

Texto Sustitutivo
11 de noviembre de 2025
Expediente 25037

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

**LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO A DESAFECTAR, SEGREGAR Y DONAR UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
DE COSTA RICA EN CARIARI, POCOCÍ**

ARTÍCULO 1.- Desafectación de uso público

Se desafecta el área de dos mil veintisiete metros cuadrados (2.027 m²) consignada en el plano número 7-1600596-2012, la cual se encuentra en la finca madre propiedad del Estado, cédula jurídica 2-000-045522, ubicada en la provincia de Limón, cantón de Pococí (2), distrito de Cariari (5); inscrito en el Registro Inmobiliario bajo el sistema de folio real matrícula número 7-52445-000, cuyo terreno es de ochenta y cuatro mil noventa y cuatro metros con veintidós decímetros cuadrados (84.094,22m²); cuyos linderos corresponden a: norte, Hector Fuentes Solano y otro; al este, Olendia Naranjo González; al sur, Inst Profes Común de Cariari y otro; al oeste, calle pública, según consta en plano número 7-0029185-1992.

ARTÍCULO 2.- Autorización de donación

Se autoriza al Estado, cédula jurídica 2-000-045522, para que segregue y done el inmueble libre de gravámenes y anotaciones al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-547060. Asimismo, se habilita al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para recibir la donación de lo segregado según consta en el plano número 7-1600596-2012.

ARTÍCULO 3.- Fin de la donación

El fin de esta donación es dotar de titularidad al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-547060, sobre lo segregado en el plano número 7-1600596-2012.

ARTÍCULO 4.- Notaría del estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Diputada María Marta Carballo Arce
Presidenta Comisión Especial de la Provincia de Limón